

BOLIVIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativo del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELEFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adya entes, por semestre, 2 pesetas 75 centimos.
Por un año, 5 pesetas 50 centimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Ledesma.

Reunidos en el local de costumbre, bajo la presidencia de D. Juan Francisco Cuesta y López, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Dar lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.
- 2.º Que respecto al descubierto de esta asociación parcial, para con la Asociación nacional la que reclama los años 1907, 1908 y 1909, los socios manifiestan que están prontos á satisfacer las cuotas desde que funciona la Asociación, que dió principio en 8 de Julio de 1908, y no lo anterior á esta fecha.
- 3.º Que el representante de este partido en la sesión general provincial que tendrá lugar el día 23 del actual, ponga á la consideración de ésta, si el 1 por ciento que se descontó del haber personal, es ó no, suficiente para pagar la cuota de 1909 á la Asociación Nacional.
- 4.º Que se aplique á la Nacional que la cuota de año y medio que adeudan estos socios, están prontos á satisfacer en el mes de Enero próximo, por no ser posible ya en éste, y ordenando á la vez al Habilitado que haga el descuento de 0,75 pesetas, á cada uno.
- 5.º Que se satisfagan las dictas al represen-

tante de este partido por el viaje y estancia en la capital para asistir á las sesiones que se celebran en la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Ledesma 19—12—1909.—El Presidente, Juan Francisco Cuesta.—El Secretario, José Morató.

SECCION DOCTRINAL

Una conferencia

(Conclusión)

Una ojeada histórica á la antigua república romana, la de los tiranos patricios y esclavos plebeyos, haciendo notar que el cristianismo ha sido siempre la civilización y el enaltecimiento en la clase obrera, terminó esta parte del interesante discurso.

Dedicó algunas frases á la educación de las jóvenes obreras, determinando enérgicamente la obligación que tenemos de proporcionarles cultura intelectual, por las necesidades de la vida, y eminentemente moral por los peligros á que las expone su carencia de recursos.

Y entra el señor García Sánchez en la última parte de su discurso, hablándonos, como él sabe hacerlo, de la salud, del bien, de la verdad y de la belleza.

Respecto al primer extremo, salud, dijo que el progreso legítimo y ordenado irá beneficiando la situación económica del obrero, para que éste pueda mantener á su familia, de modo salubre, con la remuneración de su trabajo.

Dirigió durísimas frases contra quienes abusen del trabajo de los niños y de las mujeres, máxime si se trata de largas veladas ó de días destinados legítimamente al descanso.

Tratando de la belleza, que quiso hacer entender á toda clase de inteligencias, tuvo comparaciones tan oportunas y simpáticas, que le valieron una ovación.

Fué una de ellas, la descripción de un niño harapiento, despeluznado, descalzo, mocoso y sucio, del cual dijo rotundamente: ahí tenéis un tipo de belleza.

Figuráos que un escultor lo modela y copia exactamente; la escultura va después á ocupar un lugar en el más lujoso salón; allí es admirada porque representa la unidad en la infinita variedad, la proporción, la naturalidad y la armonía.

Pues tened entendido, añadió, que la estatua no llega, ni con mucho, al original, y que la belleza *artística* es inferior á la belleza *natural*, é inferiorísima á la belleza *absoluta*, que es Dios, Excelso Artista que labró con sus preciosas leyes aquel modelo que antes hemos descrito.

Después se ocupó, en términos sencillos, de la verdad, asegurando que la ciencia humana se equivoca muchas veces y del bien, fundándolo en la más pura moral.

Para comprobar que la belleza moral es superior á la física, citó el siguiente ejemplo:

Una hermosísima dama americana, que acompañada de su amante paseaba en una barquilla en un lago, molestada por el llanto de un niño que amamantaba una esclava negra, ahogó disimuladamente al llorón y lo arrojó al agua ante las lágrimas de la pobre esclava.

El amante, que presenció la escena, abandonó á su amada terminado el paseo, y manifestó públicamente que aquella mujer ya le parecía fea, sin que pudiese explicarse el fenómeno,

dado que las líneas del semblante de la hermosa continuaban correctas.

Terminó la conferencia con hermosos párrafos, en que dijo que los obreros son apreciadísimos, y que lo serán más en cuanto más se preocupen de su educación y perfeccionamiento, añadiendo que la patria no será grande por unos cuantos sabios en esta ó en la otra especialidad, sino por el engrandecimiento de los pequeños, de los humildes, á quienes hasta nuestro padre común, Dios, ama con predilección, puesto que ellos, los obreros, realizan literal y exactamente aquella suprema ley del trabajo: ganarás el pan con el sudor de tu frente.

El señor García Sánchez recibió muchas y calurosas ovaciones.

Los señores maestros de la referida escuela le obsequiaron con dulces y licores.

SECCION OFICIAL

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para concertar con el Ayuntamiento de Madrid la construcción de Escuelas que reúnan todas las condiciones que hoy exigen los dictados de la ciencia pedagógica y de la higiene.

SEÑOR: Muchas veces se ha presentado á la consideración de V. M. el lamentable espectáculo que ofrecen los locales donde han de recibir los niños la primera enseñanza en la mayoría de las poblaciones españolas, considerándose la resolución de este problema como base esencial que debe preceder á toda otra reforma que se refiera á nuevos métodos educativos ó á la implantación de distintos sistemas pedagógicos.

No es, por desgracia, excepción en este punto la capital de la Monarquía, y decidido el Ministro que suscribe á acometer resueltamente la construcción de nuevos edificios que, reuniendo todas las condiciones necesarias, técnicas y de higiene, respondan al elevado fin para que se les destina, entiende que la radical transformación que esto supone, y que habrá de llegar á todas partes, así á las grandes ciudades como á los pequeños pueblos, debe comenzar por esta Corte, donde parece que, quizá por ser más visible el mal estado de tan importantes servicios, ofende más á la cultura general, donde puede servir también de mayor estímulo á las

demás poblaciones, y donde, por último, la superior importancia de su Ayuntamiento, colaborador preferentemente obligado á esta reforma, puede ofrecer más facilidades para su rápida y eficaz realización.

La población escolar de Madrid es de 62.074 niños de ambos sexos, de los que sólo albergan las Escuelas municipales 12.366; si á esta cifra se añaden los 19.278 que reciben instrucción en las Escuelas de carácter privado, quedan aún por educar 30.430; y si además se toma en cuenta que los Institutos y Escuelas especiales de Artes é Industrias por una parte, y las Instituciones religiosas y la enseñanza domiciliaria por otra, cada una dentro de su respectivo grado de instrucción, tienen á su cargo en la actualidad una parte considerable de esta población escolar, todavía para los fines de la mejora y progreso de la enseñanza primaria será preciso construir locales capaces, cuando menos, para 15.000 niños.

Por otra parte, si se considera que el número de los comprendidos entre los seis y doce años que en condiciones higiénicas y pedagógicas puede albergar una Escuela unitaria, no debe exceder de 60, número que por excepción podría ampliarse á 80, cuando causas muy justificadas lo hagan necesario, se tendrá una base aproximada para el cálculo de las exigencias de la instrucción primaria en Madrid, que es imprescindible mejorar para reducir el número de analfabetos que se deducen de las estadísticas, que no disminuirá, á pesar de los esfuerzos de las Asociaciones benéficas de enseñanza, de los anhelos de las familias y de los empeños de los Gobiernos, si no se adoptan medidas radicales y urgentes que resuelvan de un modo decisivo problema de tan capital importancia para la cultura nacional.

En la actualidad tiene el Ayuntamiento de Madrid 221 locales destinados á Escuelas, tres en edificios del Estado, 25 propiedad del Municipio y el resto en casas particulares de vecindad numerosa y en condiciones inaceptables. De ese número de 221 Escuelas sólo 144 las reúnen para el objeto á que se destinan, y esto juzgándolas con un criterio excesivamente amplio y benévolo.

De modo que es preciso repartir los 12.366 niños entre las 221 Escuelas establecidas, pero como á la primera cifra, relativa á los compren-

dididos en la edad escolar, es necesario añadir los 3.317 párvulos y los 1.977 mayores de doce años que por autorizaciones especiales reciben instrucción en los Establecimientos de enseñanza pública, tendremos que el verdadero número de niños por escuela se eleva á 80, sumamente excesivo si se tiene en cuenta lo reducido y menguado de los locales, que sólo admitirían de 30 á 40 en condiciones higiénicas y pedagógicas, á excepción de los grupos escolares recientemente construídos, y en los cuales están atendidas de una manera loable aquéllas, á pesar de rebasar dicha cifra la asistencia escolar.

Para convencerse de que la indicada proporción es excesiva si la enseñanza se ha de dar en condiciones convenientes, bastará exponer cómo se realiza esta función en varias ciudades importantes de Europa: Berlín, con 258.832 alumnos, tiene establecidas 5.754 clases, lo que da un término medio de 45 niños para cada una de ellas; Bruselas, con 17.026 alumnos, sólo tiene 35 Escuelas, pero como todas ellas son graduadas y constan, por tanto, de varias clases, resultan éstas en número de 391, y por ello una proporción de 42 alumnos para cada una; Hamburgo, con 115.360 niños, sostiene 182 Escuelas, divididas en 2.600 clases, lo que da una proporción de 48 por clase; París, con 139.910 alumnos, tiene establecidas 571 Escuelas graduadas, subdivididas en 4.036 clases, resultando para cada una de ellas 49 educandos; Basilea, con 6.607, sostiene 127 Escuelas, y, por tanto, reciben enseñanza en cada una 52; Ginebra, con 8.871, tiene 328 Escuelas, y, por tanto, un término medio de asistencia escolar, de 27 por clase; y Lyon con 43.726, sostiene 151 Escuelas y 656 clases, que tienen, por tanto, una asistencia media de 66 niños.

Partiendo, pues, del supuesto de que 144 Escuelas de las 221 que el Ayuntamiento sostiene, pueden por el momento conservarse, aparece evidente la necesidad de la construcción de un número de edificios suficiente para la parte de población escolar que no resulta atendida con los que pueden utilizarse, y que como queda expuesto, puede estimarse en 15.000 niños.

Claro está que la graduación de la enseñanza en los edificios escolares es factor que, si

bien aumentará la amplitud de aquéllos, disminuirá considerablemente su número por la multiplicación de las aulas, que en cambio hará creer de modo extraordinario las exigencias de su instrucción y distribución interna en relación con las exigencias de la higiene y de la moderna pedagogía.

Expuestas estas consideraciones, aparece inmediatamente la gravedad del problema económico de la instrucción primaria en Madrid, puesto que aun suponiendo locales capaces para educar 240 niños (60 en cada uno de los cuatro grados de enseñanza), hará falta construir unos 70 edificios, amplios, capaces y bien distribuidos para dejar aquélla debidamente atendida.

Estimando el coste de cada uno de ellos aproximadamente en 140.000 pesetas, sin contar el terreno, se requerirán para ello unos diez millones de pesetas, cantidad muy superior á la que por los procedimientos ordinarios vigentes se podría llegar.

Según queda dicho, el número de niños de ambos sexos matriculados en las Escuelas públicas es de 17.660, sumando á los comprendidos en la edad escolar los párvulos y los mayores de doce años, y elevándose el presupuesto municipal aproximadamente á 1.500.000 pesetas en lo que se refiere de un modo exclusivo á las atenciones de las Escuelas públicas de primera enseñanza, resulta el coste de cada niño á unas 86 pesetas, coste excesivo para las condiciones en que se da esa instrucción en Madrid y en relación con los siguientes datos estadísticos comparativos de otras naciones cultas. Gasto por alumno: Alemania, 70,58 pesetas; Austria-Hungría, 29,15; Bélgica, 53,76; Francia, 37,53; Inglaterra, 68,62; Italia, 26,50; Noruega, 29,91; Holanda, 50,65; Suecia, 48,62, y Estados Unidos, 73,15.

El emplazamiento de los nuevos edificios escolares es una de las dificultades más interesantes á resolver, ya que es preciso no olvidar que los barrios céntricos son los que tienen mayor número de escuelas establecidas, y por otra parte, que las exigencias de la higiene aconsejan instalarlas en terrenos amplios, perfectamente ventilados y que no estén expuestos á sufrir rápidas transformaciones por el desarrollo del ensanche de la población, dando facilidades para fomentar la tendencia moderna,

que procura que vivan con preferencia en aquéllos las clases modestas, que deben dar el mayor contingente de las Escuelas públicas por su condición de gratuitas, á cuyo efecto, y para la dotación completa de la instrucción escolar, deberá procurarse que las nuevas Escuelas tengan los elementos necesarios para la instalación separada de las enseñanzas correspondientes á uno y otro sexo, y á más de todo el material pedagógico correspondiente, estén dotadas de cantinas, amplios locales para recreos, etc., etc.

Otro problema de transcendencia grande es el relativo al personal que ha de regir los nuevos Establecimientos de enseñanza, que por la especialidad del caso no han de ser consideradas para su provisión como las demás Escuelas municipales.

Es la tendencia actual la que lleva en cierto modo á la descentralización de atribuciones, en los términos compatibles con un estado de derecho impuesto por las necesidades de la práctica, y para seguirla habrán de concederse al Municipio de la capital facultades propias, si bien reguladas, en cuanto á la capacidad del personal docente, por las que no pueden dejar de ser privativas del Estado.

Atendiendo á tales principios, quedará á cargo del Ayuntamiento de Madrid la facultad de nombrar libremente sus Maestros, de entre aquéllos que tengan acreditada su suficiencia en las oposiciones á Escuelas de mayor categoría, ó que la acrediten mediante las pruebas que oportunamente se determinen, con lo que se tendrán garantías de capacidad pedagógica, y al mismo tiempo podrá ser más directa la acción municipal, si bien reservándose el Estado las facultades inspectoras que respecto á todas las Escuelas le reconoce la ley de Instrucción Pública.

Respecto al pago de los haberes y dotaciones de las Escuelas que han de crearse, no puede hacerse innovación alguna, ya que la reforma llevada á cabo por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 al convertir en función del Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza, ya ha regularizado por completo el servicio.

Fuera, pues, de estas facultades, que podrán llevar la acción del Gobierno á centralizar sólo en aquello que sea auxilio y bien para todos los miembros del Cuerpo nacional las restantes

atribuciones que puedan ejercerse respecto á las nuevas Escuelas, quedarán ampliamente descentralizadas, con lo que se dará á la enseñanza su verdadero carácter municipal y obligatorio, y al conceder al Ayuntamiento de Madrid plenitud de facultades y crecimiento de recursos, podrá exigírsele con implacable razón el más exacto cumplimiento de sus deberes.

Por estos medios se prepara la realización de esta reforma, á fin de que pueda ser efectiva tan pronto como obtenga la sanción de las Cortes, y á la vez se demuestra el firme propósito del Gobierno de cumplir cuantos compromisos tiene contraídos con el país, entre los que ocupan lugar preferente todo lo que se refiere al fundamental problema de la enseñanza.

En atención á las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1909.—SEÑOR:
A L. R. P. de V. M., *Antonio Barroso y Castillo*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para concretar con el Ayuntamiento de Madrid la construcción de Escuelas que reúnan todas las condiciones, que hoy exigen los dictados de la ciencia pedagógica y de la higiene.

Art. 2.º Estas Escuelas habrán de estar dotadas del personal necesario y de un material completo de enseñanza, al nivel del que existe en las Escuelas de igual clase de las grandes capitales de Europa, y además será completado por todos aquellos medios auxiliares de la enseñanza y de la higiene que contribuyen poderosamente al desarrollo físico é intelectual de los niños.

Art. 3.º El Gobierno inscribirá en el presupuesto de Instrucción Pública un millón de pesetas anual durante diez ejercicios económicos consecutivos, cuya cantidad se destina á los fines indicados en los dos artículos anteriores.

Esta subvención se entiende sin perjuicio de

las cantidades que el Ayuntamiento está obligado por las disposiciones legales vigentes á consignar en su presupuesto para las atenciones de Instrucción primaria.

Art. 4.º Para la ejecución y cumplido efecto de lo anterior, el Ministro de Instrucción Pública propondrá al Ayuntamiento las condiciones en que, á juicio del Gobierno, le será adjudicada esta cantidad, comprometiéndose el Municipio á realizar el plan de construcción y organización de Escuelas primarias en los términos que para ello se convengan.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes, en su primera reunión, de este plan y les pedirá su aprobación para incluir en diez presupuestos la cantidad indicada.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Antonio Barroso y Castillo*.

3 de diciembre de 1909. (*Gaceta* del día 5).—Real orden, ampliando en sesenta días el plazo señalado para reclamaciones sobre el arreglo escolar provisional de España que se ha publicado:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Ayuntamientos y entidades interesadas en el arreglo escolar de España puedan estudiar con detenimiento el de la provincia respectiva para formular sus reclamaciones, y con el fin de que la implantación definitiva de dicho arreglo ofrezca sólida garantía de acierto;

Estimando insuficiente el plazo de sesenta días concedidos por Real orden de 14 de octubre último para producir reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar en sesenta días más el plazo á que se refiere el apartado 3.º de la citada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1909.
—*Barroso*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

CRÓNICA LOCAL

Concurso único.—Aun cuando los trabajos de este concurso van bastante adelantados, no están todavía hechas las propuestas, porque el excesivo número de concurrentes lleva tiempo en

su clasificación y obliga al Rectorado, contra sus deseos, á dilatar la publicación de las propuestas.

Probablemente en el próximo número podremos insertarlas.

Concurso de traslado.—El día 20 terminó el plazo de este concurso para las escuelas de niños de Arévalo (Avila) y niñas de Cabrillas (Salamanca), que fueron adicionadas al primitivo anuncio. Las propuestas quedarán acordadas dentro de este mes para todas las escuelas de este concurso.

Oposiciones.—En las que se celebran para las escuelas elementales de niños correspondientes á la convocatoria del año pasado, terminó la práctica del ejercicio oral y fueron declarados aptos para continuarlas los 26 opositores que lo practicaron.

El tribunal ha acordado suspender los ejercicios con motivo de las vacaciones de Navidad, hasta el día 17 de Enero que volverán á reanudarse.

Después de vacaciones se reunirá el consejo universitario para proponer los tribunales que hayan de juzgar las oposiciones á escuelas anunciadas en el año actual y á las plazas de profesoras de música de las Normales de maestras de Avila, Cáceres y Zamora recientemente anunciadas.

El Rectorado ha nombrado maestro interino de la escuela de niños de Villamiel (Cáceres) á don Valentín Valverde.

Los maestros jubilados de Vitigudino y Retortillo (Salamanca), don Manuel González Moro y don Angel Peracho Rodríguez, han sido clasificados con el haber pasivo de 800 y 500 pesetas anuales, respectivamente.

Importante.—Se ruega á nuestros compañeros perciban sus haberes del mes actual antes del día 2 del próximo Enero para que los Habilitados puedan rendir sus cuentas dentro del plazo que ordena la ley, pues de lo contrario habrá que hacer los oportunos reintegros.

En el concejo de Cavaloria en las Hurdes, se trata de abrir una escuela particular por suscripción á cargo de D. Miguel Acera Hernández, el cual sale para dicho punto el día 31 del actual.

Obras para la primera enseñanza

ELEMENTAL Y SUPERIOR

por D. Ramón Losada Rodríguez

Maestro jubilado

Nociones fundamentales de Aritmética y Sistema métrico decimal.—Se ha publicado la novena edición de este acreditado libro, cuyo mejor elogio lo constituye el haberse agotado ocho numerosas ediciones en un periodo de tiempo relativamente corto. **Precio: 50 céntimos ejemplar y 5 pesetas docena.**

Cuentos pedagógicos, ó colección de historietas morales é instructivas. Excelente libro de lectura que ha merecido los mayores elogios de la prensa periódica, y al que el magisterio ha dispensado la más favorable acogida. **Precio: 75 céntimos ejemplar y 8 pesetas docena.**

Estas obras pueden los señores Maestros incluirlas en sus presupuestos escolares, puesto que ambas están declaradas de texto para las escuelas, por Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1889 y de 12 de Febrero de 1905 respectivamente.

Los pedidos al autor, Margallo, 19, Cáceres, acompañados de su importe y un sello de 25 céntimos para el certificado.

A los señores libreros se les abonan comisiones y se les hacen rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

I—I

Recuerdo escolar de Aritmética

por Don Manuel Marín y Rojo

Este precioso opúsculo, que en veintiseis páginas tiene condensada toda la Aritmética, es de suma utilidad para la enseñanza de los niños y adultos que encontrarán en él los medios más sencillos para resolver los más interesantes problemas numéricos y geométricos. Por esto no dudamos, á pesar de la buena acogida que le han hecho los maestros, en reco-

mendarlo de nuevo al acercarse la apertura de las escuelas nocturnas, porque además de su valor pedagógico tiene la ventaja de poder adquirirse en la librería de D. Francisco Pablos, al insignificante precio de *quince céntimos* el ejemplar.

3-1

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Béjar. M. del B.—Idem.
 Navamorales. P. T.—Idem los documentos.
 Porqueriza C. G.—Idem las cuentas.
 Nava de Francia. J. B.—Idem.
 Yecla C. M.—Idem los documentos.
 Payo A. C.—Idem las cuentas.
 Villasrubias. M. L.—Idem.
 Ciudad-Rodrigo. F. S.—Idem.
 Castráz. S. M.—Idem.
 Zarza de Pumareda. M. G.—Idem.
 Monforte. L. P.—Se cumplimentó su encargo.
 Navarredonda de la Rinconada. T. R.—Recibidas las cuentas.
 Villar de Peralonso M. T. A.—Idem.
 Peñalvo. L. C.—Idem.
 Matilla de los Caños. M. S.—Idem.
 Villar de Puerco. V. G.—Recibidos los documentos.
 Maillo. M. M.—Recibidas las cuentas.
 Sahugo. E. M.—Idem.
 Villar de la Yegua A. B.—Idem.
 Cerralvo. G. F. F.—Idem.
 Ituero de Azaba. F. G.—Idem.
 Villar de Ciervo. J. G.—Idem.
 Garcibuey R. M.—Idem.
 Navaombela. E. R.—Idem.
 Montemayor. J. I.—Idem.
 Navagallega. A. M.—Idem.
 Ledesma. E. C.—Idem.
 Arco-el R. Y.—Idem.
 Retortillo. A. M. M.—Recibido el justificante.
 Pastores. E. M.—Idem.
 Ciudad-Rodrigo P. G.—Recibidas las hojas.
 Martiago. F. M.—Recibidas las cuentas.
 Fuentes de Béjar. B. F.—Idem.
 Vallejera. M. H.—Idem el documento.
 Tordillos. F. F.—Idem.
 Membrive. L. B.—Idem las cuentas.
 Béjar. P. C.—Idem.
 Pereña C. P.—Recibido el documento.
 San Pelayo. E. H.—Recibidas las cuentas.

Machacón. G. J.—Idem el documento.
 Villarino. E. de L.—Idem las cuentas.
 Campo de Peñaranda. L. G.—Idem.
 Campillo de Azaba. S. V.—Idem.
 Morasverdes. E. C.—Idem.
 Tenebrón. F. G.—Idem.
 Pelilla. F. S.—Idem.
 Valderodrigo. F. R.—Idem el documento.
 Naharros de Matalayegua. C. S.—Idem las cuentas.
 Casas del Conde. E. S.—Idem.
 Palacios del Arzobispo. A. G.—Idem el documento.
 Idem. J. S.—Idem.
 Hoya. M. G.—Idem las cuentas.
 Cerralvo. J. G.—Idem los documentos.
 Colmenar. V. M.—Idem las cuentas.
 Guijo de Avila. M. S.—Idem.
 Tornadizo. M. H.—Idem los presupuestos.
 Puente del Congosto. D. M.—Idem las cuentas.
 Sierpe. C. M.—Idem el documento.
 Linares. E. F.—Idem las cuentas.
 Cespadosa de Tormes. C. D.—Idem.
 Pelilla. F. S.—Idem el documento.
 Villar de la Yegua. A. B.—Idem.
 Santa Olalla. M. D.—Idem las cuentas.
 Alameda. F. A.—Recibido el documento.
 Puebla de Azaba. E. P.—Idem.
 Sancti-Spíritus. V. R.—Idem las cuentas.
 Aldea del Obispo. P. J.—Idem.
 Diosleguarde. F. B.—Idem.
 Navasfrías. A. G.—Idem el documento.
 Villaseco de los Gamitos. B. H.—Idem.
 Berrocal de Huebra. M. S.—Idem.
 Sagrada. M. S.—Idem.
 Ledesma. J. F. C.—Recibidas las cuentas.
 Valero. M. H.—Recibido el documento.
 Cerro. E. E.—Idem.
 Tala. B. B.—Idem.
 Nava de Béjar. A. R.—Recibidas las cuentas.
 Villar de Ciervo. M. R.—Idem.
 Bastida. R. M.—Idem el documento.
 Rollán. I. C.—Idem las cuentas.
 Matilla de los Caños. H. T.—Idem.
 Santa María de Sando. T. R.—Idem.
 Cortos de la Sierra. M. R.—Idem.
 Naharros de Matalayegua. T. M.—Idem.
 Ituero de Azaba. F. E.—Idem el documento.
 Villarino. A. P. A.—Idem y cuentas.



San Martín del Castañar. P. E. S.—Idem el documento.

Ciudad Rodrigo. J. M. G.—Recibido el documento.

Mata de Ledesma. J. M.—Idem y cuentas.

Cantalpino. M. B.—Recibidas las cuentas.

Añoover de Tórmes. B. P.—Idem.

Herguijuela de Ciudad Rodrigo. M. L.—Idem.

Cristobal. D. C.—Idem.

Buenavista. L. H.—Idem.

Nava de Béjar. B. G.—Recibido el documento.

Olmedo. A. A.—Idem.

Candelario. L. C.—Recibidas las cuentas.

Bercimuelle. T. M.—Idem.

Castillejo de Azaba. B. B.—Recibido el documento.

Robledo Hermoso. G. A.—Idem.

Ledesma. C. S.—Idem.

San Pedro de Rozados. R. G.—Recibidas las cuentas.

Peromingo. M. F.—Idem.

Valverde de Valdelacasa. A. G.—Idem.

Tordillos. F. F.—Idem.

Fuentes de Béjar. L. S.—Idem.

Santiz. F. G.—Recibido el documento.

Béjar. M. del B.—Recibidas las hojas.

San Muñoz. T. M.—Recibidas las cuentas.

Peralejos de Abajo. G. G.—Id. el documento.

Berganciano. F. G.—Id. las cuentas.

Villaverde. M. G.—Idem.

Villoria. M. S.—Idem.

Serradilla del Arroyo. A. A.—Idem.

Alba de Yeltes. F. S.—Idem.

Fuentes de Oñoro. A. M.—Recibidas las cuentas.

Milano. S. M. A.—Idem.

Saucelle. R. S.—Idem.

Villaseco de los Reyes. P. M.—Idem.

Espeja. R. de la R.—Recibidos los documentos.

Cereceda. S. A.—Recibidas las cuentas.

Maillo. A. C.—Idem.

Tabera de Abajo. C. R.—Idem.

Alamedilla. C. G.—Idem.

Cabaco. F. H.—Idem.

Alberca. R. R. O.—Recibido el documento

Cepeda. C. G.—Idem.

Béjar. M. T.—Idem. Aún no se sabe nada.

Se le contestará por el correo.

San Miguel de Valero. E. C.—Recibidas las cuentas.

Bañobarez.—O. M.—Idem.

Aldeanueva de la Sierra.—J. M. S.—Idem.

Martín del Río.—Recibido el justificante.

Abusejo. T. P.—Recibido el documento.

Moscosa. R. D.—Recibidas las cuentas.

Retortillo. A. M. M.—Idem.

Arroyomuerto.—M. S.—Idem.

Sepulcro Hilario. A. M.—Idem.

Aldea del Obispo. T. M.—Recibido el documento.

Paradinas. M. C.—Recibidas las cuentas.

Martín del Río. E. P.—Idem el documento.

Carpio de Azaba. B. G.—Idem las cuentas.

Villarmayor. F. H.—Idem.

Bañobarez. P. R.—Idem.

Sanchón de la Sagrada. J. L.—Idem.

Bastida. R. M.—Idem.

Aldea del Obispo. I. M.—Idem.

Payo. A. M.—Idem.

Navasfrías. P. J.—Idem.

Boadilla. F. V.—Idem.

Florida de Liébana. N. P.—Se le contesta por el correo.

Trabanca. F. P.—Recibidas las cuentas.

Cabrillas. H. M.—Idem.

Sahelices el Chico. J. G.—Idem.

Aldeavieja. A. C.—Recibido el documento.

Cabeza del Caballo. M. H.—Recibidas las cuentas.

Bodón. M. J.—Idem.

Fuentes de Oñoro. E. V.—Idem.

Cantalapiedra. S. S.—Idem.

Navamorales. M. B.—Idem.

Tejado. J. R.—Idem.

Ledrada. I. M.—Recibidos los documentos.

Santos. S. F.—Recibidas las cuentas.

Lagunilla. C. F.—Idem.

Salvatierra de Tormes. V. I.—Idem.

Valdelamatanza. J. H.—Idem.

Encina. E. C.—Recibidas las cuentas.

Agallas. F. B.—Idem el documento.

Franco. E. G.—Idem las cuentas.

Buenamadre. M. H.—Idem.

Valderrodrigo. M. V.—Idem el documento.

Mogarráz. N. S.—Idem.

Serradilla del Arroyo. E. de la C.—Idem.

Cepeda. T. R.—Idem las cuentas.

Aldeadávila. O. N.—Llegó su postal tarde.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 51.

